



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 048 DE 2013**  
**ORDEN DE SERVICIO**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A) Que es función de la Administración Judicial velar por el buen estado de conservación de los vehículos que tiene asignados, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, así como la de proveer el combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos y para lograr la prestación del servicio para el cual fueron asignados los mismos.
- B) Que por otra parte, el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura y el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", cuentan cada una con planta de energía de transferencia automática, la cual funciona con combustible ACPM, razón por la cual la Administración Judicial debe proveer la cantidad requerida para su funcionamiento, adicional a la reserva con la que debe permanecer en las citadas plantas.
- C) Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el Contrato No. 102 el 03 de diciembre de 2012, con un plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir del 03 de diciembre de 2012 y hasta el 02 de julio de 2013, y por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE. (\$10.100.000) incluido IVA., el cual se encuentra próximo a agotar.
- D) Que el Administrador del Palacio de Justicia mediante el oficio No. DESAJ13-APJM01 del 15 de enero del presente año, ha solicitado a la Dirección Seccional de Administración Judicial 800 galones de ACPM, para proveer la planta eléctrica del Palacio de Justicia, petición que no se ha atendido, por la insuficiente disponibilidad presupuestal que tiene el contrato actual.
- E) Que por lo brevemente expuesto, y dado que la Administración Judicial de Manizales no tiene como proveer el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos antes citados, y las planta de electricidad, se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. 018 de 2013, bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía, en la página WEB de contratos [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.
- F) Que de conformidad con la citada convocatoria, solo presentó oferta la ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO, la cual cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y de experiencia exigidos por la entidad, en la Invitación Pública No. 018 de 2013.
- G) Que de acuerdo con la evaluación de las propuestas presentadas al citado proceso, queda favorecida la empresa ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO.
- H) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-0335 de abril 24 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.

- I) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- J) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del capítulo V del Decreto 734 de 2012.
- K) Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
- L) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
- M) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- N) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

## 1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa **ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO**, con Nit 890.802.233-0 y representada legalmente por el señor RODRIGO ISAZA ZULUAGA, identificado con C.C. 1.333.323, el suministro de combustible corriente para los vehículos de la Administración Judicial y ACPM para las plantas de energía del edificio del Consejo Seccional de la Judicatura y Palacio de Justicia Fanny González Franco, así como el cambio de aceite y filtros que requieran los vehículos de la entidad.

## 2. DURACIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

## 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$39.676.088) incluido IVA, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

No. 3913 de la unidad ejecutora 02 y No. 14613 de la unidad ejecutora 8, expedidos el 14 de marzo de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

#### **4. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, con el adjunto de los respectivos recibos del consumo. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **5. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### **6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

#### **7. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **8. GARANTÍAS**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

#### **9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales.

#### **10- PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.





Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
 Seccional Manizales  
 Área Administrativa y Financiera

**11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

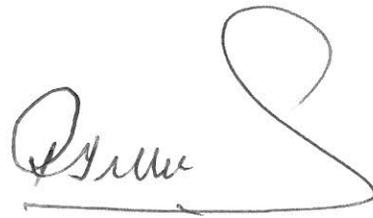
El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

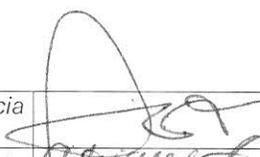
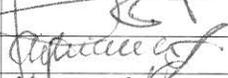
**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

  
**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
 Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**



**RODRIGO ZULUAGA ISAZA**  
 Rep. Legal "Estación de Servicio Centenario S.A."

<b>Proyectó:</b>	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	